



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad, 19 de marzo de 2021

PROCESO	Declaración de existencia de unión marital de hecho, Disolución y Liquidación.
DEMANDANTE	Carmen Elena Caraballo Angulo.
DEMANDADO	Luz Dary Barandica y herederos determinados e indeterminados del finado Orlando Forero Torreglosa (q.e.p.d.)
RADICADO	08758 31 84 001 2021 00086 00

Informe secretarial: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, la parte actora presenta memorial de subsanación. Sírvasse proveer.

MARIA CRISTINA URANGO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Constatado el informe de secretaría precedente, se tiene, que en el auto inadmisorio calendado 03 de marzo de 2021, se puso en conocimiento de la parte actora, que los folios contentivos de la demanda lucen incompletos, lo cual no permite una lectura integral de la misma, tan cierto que en el acápite Notificaciones y Hechos, no pueden leerse en su totalidad.

Por su parte, el apoderado judicial, aportó memorial de subsanación dentro del término de ley, no obstante, en el numeral quinto, se adujo como anexo enviar copia nuevamente de la demanda, sin embargo, no se evidencia en el archivo adjunto.

Así las cosas, se impone rechazar la demanda por indebida subsanación.

En mérito de expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda de Declaración de existencia de unión marital de hecho su disolución y Liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes promovida por Carmen Elena Caraballo Angulo contra Luz Dary Barandica y herederos determinados e



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

indeterminados del finado Orlando Forero Torreglosa (q.e.p.d.), por lo anotado en precedencia.

Segundo: Devuélvanse sus anexos sin necesidad de desglose.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA Soledad, 25 de MARZO 2021 NOTIFICADO POR ESTADO No. 43 La Secretaria MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
--